



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



G.A.A.L.
EXPTE. N° 200-284-2024
Agreg. 246-586-2022.

DECRETO N° **5166** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Aldo Omar Fuentes, D.N.I. N° 13.016.170, con el patrocinio letrado de la Ab. María Florencia Flores Andres, en contra la Resolución N° 2882-E-24 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 10 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2882-E-24 se dispuso la baja definitiva del Sr. Aldo Omar Fuentes, D.N.I. N° 13.016.170, en toda la situación de revista que registre en el Ministerio de Educación, a partir del último día del mes de su notificación, la que tuvo lugar el día 11 de septiembre de 2024.

Que, en fecha 10 de octubre de 2024 interpuso Recurso Jerárquico contra el acto administrativo antes mencionado, solicitando sea revocado y dejado sin efecto al considerarlo improcedente.

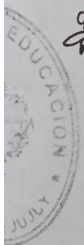
Que, de acuerdo a las constancias de autos, el Sr. Fuentes se encontraba en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio, sobrepasando los años de edad y servicios exigidos por la Ley N° 24.016, contando al momento de iniciar el trámite con sesenta y cuatro (64) años de edad y cuarenta y un (41) años de servicios.

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 5748, que incorpora el Artículo 100° Bis a la Ley N° 3161/74: *"Cuando el personal reúna los requisitos de edad y de servicio para acceder a la Jubilación Ordinaria podrá ser intimado a iniciar los trámites pertinentes por ante la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), o el organismo que la sustituya, extendiéndosele los certificados de servicios y demás documentación necesaria a estos efectos. A partir de la notificación fehaciente que dicha documentación se encuentra a su disposición, se mantendrá la relación de empleo hasta que el agente obtenga el beneficio o durante el plazo máximo de un año, lo que ocurriera primero. Concedida la Jubilación Ordinaria o vencido el plazo de un año, la relación de empleo público quedará extinguida."*

Que, el acto administrativo atacado fue dictado previa intimación al nombrado en fecha 19 de enero de 2023 y nuevamente en fecha 27 de marzo de 2024, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 5748, Decreto Acuerdo N° 4815-G-14 y Circular Conjunta N° 003-ME-DPP-22, indicándole en ambas oportunidades acreditar el inicio del trámite previsional.

Que, por Circular N° 002-DPP-2017, se dispuso: *"INTIMADO que fuera el agente, sin que hubiera dado inicio a los trámites jubilatorios, el Director, Coordinador o Jefe de Despacho del Ministerio del cual dependa, confeccionará el Acto Administrativo que disponga la extinción de la relación laboral del Estado Provincial con el agente en cuestión"*, situación que no puede ser desconocida por el mentado, habiéndosele indicado en cada notificación cursada que *"la relación de empleo público se mantendría hasta que obtuviera el beneficio jubilatorio o hasta el plazo máximo e improrrogable de un año (lo que ocurriera primero) momento en el cual dicha relación quedaría extinta"*.

...///



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

RESP. CARMEN YOLANDA LOPEZ
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

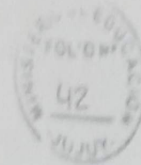


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EX.PTE. N° 200-284-2024 y Agregado

2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

5166 -E-



Que, la normativa citada prevé su aplicación a la totalidad de las relaciones de empleo o función pública, con independencia del régimen jurídico que las regule.

Que, la resolución dictada es legal y no vulnera derecho alguno, en razón que se ha cumplido previo a su emisión con las intimaciones correspondientes, siendo la postura del recurrente una mera disconformidad personal con lo resuelto, sin asidero fáctico y jurídico, reuniendo el acto atacado las condiciones de un acto totalmente válido.

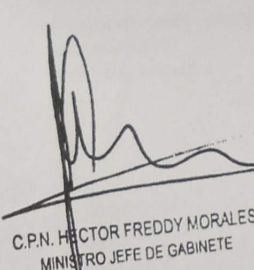
Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del mencionado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, del cual surge que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico presentado por el Sr. Aldo Omar Fuentes, D.N.I. N° 13.016.170, en contra de la Resolución N° 2882-E-24 dictada por el Ministerio de Educación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

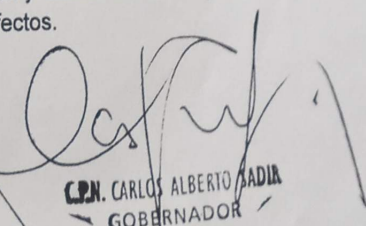
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Aldo Omar Fuentes, D.N.I. N° 13.016.170, con el patrocinio letrado de la Ab. María Florencia Flores Andres, en contra de la Resolución N° 2882-E-24 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 10 de septiembre de 2024, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

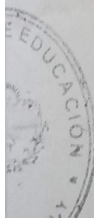

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

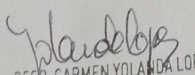



C.P.N. CARLOS ALBERTO ADIA
GOBERNADOR


Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL.
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




RESP. CARMEN YOLANDA LOPEZ
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EX.PTE. N° 200-284-2024 y Agregado



2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

5166 -E.-

Que, la normativa citada prevé su aplicación a la totalidad de las relaciones de empleo o función pública, con independencia del régimen jurídico que las regule.

Que, la resolución dictada es legal y no vulnera derecho alguno, en razón que se ha cumplido previo a su emisión con las intimaciones correspondientes, siendo la postura del recurrente una mera disconformidad personal con lo resuelto, sin asidero fáctico y jurídico, reuniendo el acto atacado las condiciones de un acto totalmente válido.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del mencionado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, del cual surge que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico presentado por el Sr. Aldo Omar Fuentes, D.N.I. N° 13.016.170, en contra de la Resolución N° 2882-E-24 dictada por el Ministerio de Educación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Aldo Omar Fuentes, D.N.I. N° 13.016.170, con el patrocinio letrado de la Ab. María Florencia Flores Andres, en contra de la Resolución N° 2882-E-24 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 10 de septiembre de 2024, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

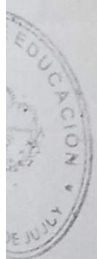
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

ATTESTADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



RESP. CARMEN YOLANDA LOPEZ
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION